



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/



ADENDA AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE ILERNA EN EL HOSPITAL COMARCAL DE INCA

Inca, a 11 de noviembre de 2023

PARTES

De una parte, D. Francisco Ferrer Sancho, director gerente del Hospital Comarcal de Inca – Sector Sanitario de Tramuntana (por delegación del Director General del Servei de Salut de les Illes Balears. Resolución de 1 de febrero de 2021, BOIB de 6 de febrero), con domicilio social en Crta. Vella de Llubí, s/n 07300 Inca y NIF Q-0719003-F.

De otra parte, D^a. Virginia Agelet Toledo, en nombre y representación de la compañía ILERNA ONLINE (en adelante, el “**Centro Docente**” domiciliada en Turó de Gardeny, Complex Magical Media, Edif 5, 25003 de Lleida [REDACTED]).

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para suscribir el presente documento y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que en fecha 17 de agosto de 2023 se firmó el Convenio para el desarrollo del programa de prácticas entre el Hospital Comarcal de Inca y el Centro Docente en el que se establecen la forma y las condiciones de cooperación entre las partes para la realización de prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, de las titulaciones oficiales y propias del Centro Docente (en adelante, el “**Convenio**”).

II.- Que el pasado 17 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (en adelante, el “**Real Decreto-ley 2/2023**”), el cual añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA



incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional (en adelante, la “**Disposición Adicional**”).

Según dicha Disposición Adicional, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluídas en programas de formación, y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos previstos esta dicha Disposición Adicional. Estas prácticas comprenden, entre otras, las realizadas por alumnos universitarios dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma experto así como alumnos de formación profesional en régimen presencial, semipresencial y on-line.

La Disposición Adicional señala también que los estudiantes que realicen dichas prácticas quedarán comprendidos como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro docente responsable de la oferta formativa.

III.- Que, según establece la disposición última décima del Real Decreto-ley 2/2023, las previsiones señaladas entrarán en vigor el 1 de enero del 2024, motivo por el cual las partes suscriben esta adenda al Convenio formalizado, a los efectos de clarificar las obligaciones que correspondan a las partes firmantes en materia de Seguridad Social (en adelante, la “**Adenda**”), con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la Cláusula Octava

Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Octava, del Convenio, quedando la misma redactada de la siguiente manera:

Octavo.

1. La realización de las prácticas académicas de los estudios oficiales y propios del centro docente se han de ajustar a lo que prevé la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
2. Los estudiantes en prácticas quedarán incluidos en el Sistema de la Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del próximo 1 de enero del 2024.
3. En caso que el Gobierno español conceda una moratoria en las obligaciones en materia de Seguridad Social, el párrafo anterior no será de aplicación mientras esta esté vigente.
4. Las obligaciones de la Seguridad Social en el caso de prácticas formativas curriculares como extracurriculares, ya sean de forma presencial u online, no remuneradas, el cumplimiento corresponderá al centro docente, que asumirá la condición de empresario y comunicará los días efectivos de prácticas al Hospital Comarcal de Inca.
5. La participación del Hospital Comarcal de Inca en el programa de prácticas formativas externas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su relación no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
6. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios y/o de las prácticas académicas externas el estudiante se incorporase a la plantilla del Hospital Comarcal de Inca, el tiempo dedicado a la realización de las prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba.



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/



Segunda. Mantenimiento de las demás cláusulas del Convenio

La Adenda se incorpora al Convenio, anulando y dejando sin efecto cualquier acuerdo o pacto que hubiera sido firmado anteriormente referidos a los mismos conceptos regulados en la Adenda, tanto si se encuentran ubicados en el Convenio o en documento aparte de este.

Las partes acuerdan expresamente que las demás disposiciones del Convenio se mantendrán inalterables, resultando los términos y condiciones de plena aplicación.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Adenda a la fecha de la firma electrónica.

Por el Hospital Comarcal de Inca

Por Ilerna Online

Francisco Ferrer Sancho

Virginia Agelet Toledo

(Por delegación del director general
del Servei de Salut, Resolución de 1 de febrero
de 2021, BOIB nº 16, de 6 de febrero)

Representante legal de la empresa